



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 805-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 27 AGO. 2019

VISTO:

El informe N° 1456-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE-OGP de la Oficina de Gestión de Proyectos; el Informe Técnico N° 574-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE-OA-EA del Especialista en Abastecimiento; y el Informe Técnico Legal N° 001-2019-UEFSA-DVDIAR-UEFSA-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

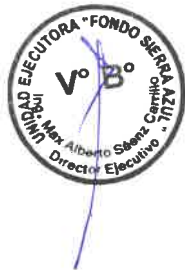
Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2017-MINAGRI, se establece que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entiende efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", quedando facultada a utilizar transitoriamente la normativa y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la "Ley" y el "Reglamento", respectivamente) y las opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos;



así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 1456-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE-OGP, la Oficina de Gestión de Proyectos solicita la contratación del “Servicio de Alquiler de local para el personal que se incorporará a la Oficina de Gestión de Proyectos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 454-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, el cual según ID N° 31 del PAC, registra el procedimiento de selección por contratación directa para el Servicio de Alquiler de Local para la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 036 -001634 “Fondo Sierra Azul”;

Que, la normativa prevé como regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial según corresponda, se lleven a cabo procedimientos de selección; asimismo, la norma también reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna toda vez que, por razones coyunturales, económica o de mercado, la entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; y, estos supuestos se encuentran normados en el artículo 27° de la Ley, los cuales constituyen causales de contratación directa que habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales. Es así que, entre las causales se encuentra la contratación del servicio de alquiler de inmuebles;

Que, el precitado artículo 27 de la Ley prevé en su literal j) “que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes”.

Que, de acuerdo a lo señalado en el reglamento Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas numeral 102.1 “Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación “

Que, asimismo el numeral 102.2. del precitado artículo establece: “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”.

Que, a través del Informe N° 574-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE-OA-EA, el Especialista en Abastecimiento informa sobre la indagación de mercado para el “Servicio de Alquiler de Local para la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 036 -001634 “Fondo Sierra Azul” determinando luego de considerar las diversas fuentes, que la única cotización que cumple con los Términos de Referencia es la remitida por el proveedor Ana Rocio Acosta Fasce y el Valor Estimado es de S/. 120,000.00 Soles (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles) cuyo valor se encuentra dentro del precio de mercado, por un periodo de 365 días calendario.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 805-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, mediante Memorando N° 1545-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OPPS la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1874 con la disponibilidad, previsión presupuestal considerando la entrega de garantía equivalente a dos (02) meses de la merced conductiva para el "Servicio de Alquiler de Local para la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 036 -001634 Fondo Sierra Azul."

Que, el numeral 101.2. del artículo 101 del reglamento de la Ley señala que " La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, asimismo el numeral 101.3 del precitado reglamento establece que: "Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda";

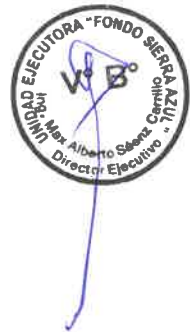
Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA, de fecha 26.08.2019, se concluye que resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por el supuesto de arrendamiento del bien inmueble, para el "Servicio de Alquiler de Local para la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 036 -001634 Fondo Sierra Azul" la cual deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, que aprueba el documento denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 036 - 001634 Fondo Sierra Azul" hasta por el monto de S/ 120,000.00 Soles (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de 365 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Local para la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 036 -001634 Fondo Sierra Azul." actuando conforme a los parámetros



legales establecidos en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución, sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, con sus respectivos informes, dentro del plazo legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRAAZUL"
.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

CUT	7183-2019
-----	-----------